

**CONTRATO PARA PRUEBAS DE SUELO EN TERRENOS COMERCIALES  
UBICADOS EN RESIDENCIAL LAS UVAS, PROPIEDAD DEL INSTITUTO  
DE PREVISIÓN MILITAR (IPM).**

Nosotros, **JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO**, Coronel de Infantería D.E.M. mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1978-15732, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Ordinaria Número Trescientos Setenta y Siete (377) mediante Resolución Número Tres Mil Cuarenta y Cuatro (3044) de fecha Veintiuno (21) de Febrero del año Dos Mil Doce (2012) y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Cinco (05) autorizado en esta ciudad ante los oficios de la Notario Gaudy Alejandra Bustillo Martínez el Nueve (09) de Marzo del año Dos Mil Doce (2012), e inscrito bajo el Número Cincuenta y Uno (51) Tomo Ciento Dos (102) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO y FRANCISCO JACOBO ALVARADO SARMIENTO**, mayor de edad, Ingeniero Civil, hondureño, casado, con domicilio colonia primavera primera calle entre segunda y tercera avenida, con tarjeta de identidad No. 0501-1942-01162, con RTN número 05011942011626, actuando en mi condición de gerente de la sociedad mercantil Geotecnia y Pavimentos S. de R. L., con RTN No. 08019995392183, constituida según instrumento público No. 190 de fecha 27 de mayo de 1997, autorizada ante los oficios del notario Juan Ortez Gallo, inscrita No. 7310, tomo V del Registro de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa de fecha 08 de diciembre de 1997 y que para efectos de este contrato me denominaré como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO PARA PRUEBAS DE SUELO EN TERRENOS COMERCIALES UBICADOS EN RESIDENCIAL LAS UVAS, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (IPM), ubicados: Bloque 1: lote del 1 al 12, bloque 2: del lote 1 al 12 y bloque 3: del lote 1 al 8; aprobado en el Comité de Compras y Licitaciones No. 34-2015 del veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto realizar las pruebas de suelo en terrenos comerciales ubicados en Residencial Las Uvas propiedad del IPM realizando las siguientes actividades: Se realizaran un total de dieciocho (18) sondeos a través del método combinado Rotación -SPT obteniéndose de los mismos la siguiente información: 1. Capacidad portante; 2. Ángulo de rozamiento interno; 3. Cohesión; 4. Densidad Aparente (peso específico); 4. Densidad Sumergida; 5. Coeficiente de balasto (horizontal y vertical); 6. Tipo y clasificación de suelo; 7. Altura de nivel freático; 8. Azar sísmico de la zona; 9. Límites de atterberg; 10. Permeabilidad; 11. Compresibilidad; 12. Capacidad de contracción e hinchamiento; 13. Índice de plasticidad; 4. Humedad; 15. Compacidad; 16. Clasificación granulométrica; 17. Resultados de pruebas CBR; 18. Resultados de pruebas Proctor; 19. Columnas estratigráficas de cada uno de los sondeos realizados.- **SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato asciende a la cantidad de trescientos sesenta y ocho mil cuatrocientos lempiras exactos (**L. 368,400.00**). No se cobrará el impuesto sobre la renta a esta empresa, ya que presenta constancia de pago a cuenta con una vigencia al 30 de septiembre de 2015 extendida por la DEI. **TERCERA: FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO**, pagará a **EL CONTRATISTA un anticipo del cincuenta por ciento (50%)** del monto total del contrato correspondiente a **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 184,200.00)** y los siguientes pagos según las actividades de avance de obra reflejados en el campo y sustentados en la respectiva estimación de obra previamente revisadas por el Ing. Supervisor del Proyecto por parte del **INSTITUTO. CUARTA: 1. UNA GARANTÍA DE**

17

**ANTICIPO O PAGARÉ** equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto total del Contrato por **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 184,200.00)**, con vigencia de 30 días, **2. UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO O PAGARÉ** equivalente al quince por ciento (15%) por **CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 55,260.00)** por tres meses, estas garantías deberán ser emitidas por una Entidad Bancaria o Aseguradora establecida legalmente en el País, de reconocida experiencia y capacidad, retención del pago o un pagaré y ser aceptado por **EL INSTITUTO**. El contratista deberá atender cualquier consulta técnica realizada por el Instituto con respecto a los resultados plasmados en el correspondiente informe de pruebas de suelo a entregar.

**QUINTA: CESIÓN, SUB CONTRATACIÓN, TRASPASO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o en parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito del contratante, la aprobación de cualquier subcontratación no relevará al **CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito del **INSTITUTO**.

**SEXTA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán invocar cualesquiera de las causas de disolución del contrato tales como: **1)** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, **2)** La falta de constitución de las garantías a cargo del **CONTRATISTA** dentro de los plazos correspondientes; **3)** En caso de muerte del **CONTRATISTA** y no pudieren concluir el Contrato sus sucesores; **4)** La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del **CONTRATISTA**, o su comprobada incapacidad financiera; **5)** Los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobreviviente a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; **6)** El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato; **7)** El mutuo acuerdo de las partes; **8)** Las demás que establezca expresamente este contrato.

**SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si existiera alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y las mismas no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, o la conciliación de ambas partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán. Para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se registrará con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil.

**OCTAVA:** Cualquier conflicto o controversia que se derive del presente contrato, ya sea de naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el Reglamento de Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.-

**NOVENA: MULTAS:** El contratista pagará al Instituto por cada día de retraso la cantidad de quinientos lempiras (L.500.00),

**DECIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Una vez firmado el contrato el plazo de entrega es de treinta (30) días calendario, a partir de la firma del contrato. En fé de lo cual firmamos este contrato, manifestando nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas, condiciones y disposiciones incluidas y nos obligamos a su fiel cumplimiento. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil quince.

  
CORONEL DE INFANTERÍA D.E.M.  
*Jorge Federico Centeno Sarmiento*  
GERENCIA  
JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO  
EL INSTITUTO

*Francisco Jacobo A...*  
FRANCISCO JACOBO A...  
EL CONTR...

